R.U.N – 76-736-40-03-001-2023-00036-00. – Declaración de Pertenencia.
Demandante: Nora Elena Álzate Prado Vs Demandados: Fernando Prado Hincapié, Nohelisa Prado Hincapié
Constancia Secretarial: Pasa entonces a Despacho del señor Juez el presente proceso, para que emita el pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Agosto 22 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1811

Sevilla - Valle, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: NORA ELENA ALZATE PRADO.
DEMANDADO: FERNANDO PRADO HINCAPIE, NOHELISA PRADO HINCAPIE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIOCELINA PRADO HINCAPIE.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2023-00036-00**.

I.- CONSIDERACIÒN DEL DESPACHO

Revisado el legajo expediental, se pudo verificar que el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) quedaron notificados personalmente los señores FERNANDO PRADO HINCAPIE y NOHELISA PRADO HINCAPIE; sin embargo, dentro del término procesal oportuno no se presentó ningún pronunciamiento por parte del extremo demandado. Es entonces, que se dejará constancia en el expediente para los fines procesales.

Ahora bien, se verifica que la parte actora allegó fotografías de la valla, debidamente instalada en el predio objeto de este proceso y que cumple con los lineamientos del numeral séptimo artículo 375 del Código General del Proceso. Por lo que se procederá por la secretaría del Despacho incluir su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que dentro del cual las personas emplazadas, concurran al proceso en el estado en que se encuentra. De igual manera, se dispondrá para que se incluya el presente proceso en la plataforma respectiva.

Sin más consideraciones al respecto y, en mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **FERNANDO PRADO HINCAPIE** y **NOHELISA PRADO HINCAPIE,** considerando las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por la secretaría del Despacho, **INCLUYASE** el contenido de la valla vista a folio 14 del expediente digital en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que dentro del cual las personas emplazadas, concurran al

proceso en el estado en que se encuentra, de acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo artículo 375 del Código General del Proceso. Asimismo, la inclusión del presente proceso en la plataforma respectiva.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 140 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

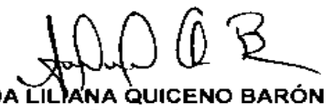

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebf1f6f3d44f73371d1686fa91b45f71618f39eb4dc399365ba4133d4b01d03**
Documento generado en 22/08/2023 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica